

## ACUERDO PRESIDENTA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA

Lleida, 18 de mayo de 2020

### **1. El art. 23 del RDL 16/2020, señala:**

*“1. Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web de la correspondiente Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o del órgano que determinen las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia y, que en el ámbito de la jurisdicción militar se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Defensa, en el enlace correspondiente; todo ello siempre que sea posible en función de la naturaleza de la información requerida y, en todo caso, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*2. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer”.*

**2. El Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, de 12 de mayo de 2020, que aprueba el CRONOGRAMA de reanudación progresiva de la actividad judicial e incremento de la presencia de jueces en los órganos a los que sirven, señala en el punto DECIMO: “Corresponderá al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts. 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación con los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), así como velar por su efectiva implementación en los términos de la Guía de bones practiques als edificis judicials elaborada por el Departament de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020”.**

**3. El documento de Bones pràctiques als edificis judicials Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19, aprobado por el Departament de Justicia, establece que “Tots els professionals i la ciutadania hauran de disposar de mascareta quirúrgica o higiènica per poder accedir a l'edifici.**

*Es recomana que tots els professionals i la ciutadania hauran de fer servir les seves mascaretes, especialment si no és possible mantenir la distància de seguretat.*

*Recordeu que es recomana la mascareta quirúrgica que es pot trobar a les farmàcies, però que també es consideren mascaretes facials no mèdiques fabricades amb diversos tèxtils o material plàstic”.*

**4. El art. 57 del Reglamento 1/2000, de órganos de Gobierno de los Tribunales** establece en su apartado e) que corresponde a los Presidentes de las Audiencias Provinciales *“resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización del edificio y dependencias en que tenga su sede la Audiencia, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial.”*

Por tanto, corresponde a esta Presidencia establecer las limitaciones temporales y condiciones de acceso al edificio en que se ubica la sede de la Audiencia Provincial y los diferentes Juzgados del Partido Judicial de Lleida, en coordinación con los Serveis Territorials del Departament de Justícia en Lleida.

En consecuencia con todo ello,

#### ACUERDO

1. Limitar el ACCESO al Edificio Audiencia y Juzgados, con sede en **C/ Canyeret 1-3-5 de Lleida.**

2. Esta limitación consiste en permitir **UNICAMENTE** el acceso, de forma controlada, de aquellos ciudadanos que tengan citación previa (partes, testigos, peritos,...), así como de los profesionales jurídicos y los representantes de otras administraciones públicas únicamente para actuaciones que requieran necesariamente su presencia y aquellas que no puedan ser resueltas por vía telefónica o correo electrónico, limitando la misma al tiempo estrictamente necesario.

Solo se permitirán acompañantes en casos de necesitar asistencia alguno de los autorizados.

3. Toda persona que acceda a las sedes judiciales deberá ir provista de mascarilla de protección, siendo imprescindible su uso dentro del edificio.

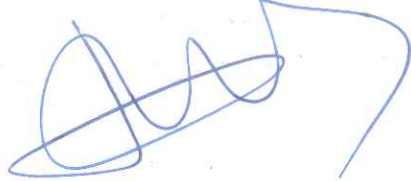
Los profesionales y el público en general deberán acudir con su propio bolígrafo.

4. La ejecución material de estas medidas de control se llevará a cabo por los servicios de seguridad que hay en cada uno de los accesos al edificio judicial.

5. Complementariamente a esta medida, deberá colgarse en un lugar accesible y visible desde fuera, en las puertas del edificio, un listado con los teléfonos y dirección de correo de todos los Juzgados, para la cita previa o consulta con el Juzgado correspondiente.

6. La vigencia de este acuerdo se mantendrá durante todo el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, salvo acuerdo de esta Presidencia que lo modifique.

Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de Seguimiento de la crisis covid-19 y al Gabinete de Prensa del TSJ, al Decano de los Juzgados de Lleida, al Secretario Coordinador, als Serveis Territorials del Departament de Justícia, a la Junta de personal, a los distintos Colegios Profesionales de Lleida (Abogados, Procuradores, y Graduados Sociales), a la Comisaría de Mossos d'Esquadra y a los diferentes organismos e instituciones públicas usuarias de la Administración de Justicia.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

María Lucía Jiménez Márquez

**PRESIDENTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA**